



Ajuntament d'Alcoi

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB DEPORTIVO SANTA LUCIA ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2025/26

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, el Sr. _____, con DNI número _____, presidente del Club Deportivo Santa Lucía Alcoy, en representación de éste.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero. Que ni el Sr. _____, ni la entidad a quien representa ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal y aquellas que se realicen fuera del término municipal de Alcoy por entidades y equipos de esta ciudad, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades deportivas que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero. Que el Club Deportivo Santa Lucía Alcoy es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, con CIF G03788452, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 183 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana con el número 3176.

Cuarto. El Club Deportivo Santa Lucía Alcoy tiene como finalidad la práctica y el fomento del Tiro con Arco mediante un proyecto de escuela deportiva que garantiza el futuro de este deporte mediante el desarrollo de la base y la colaboración con otros clubes locales y de otras poblaciones, realizando una importante labor divulgadora de la cultura deportiva.

Quinto. El proyecto del Club Deportivo Santa Lucía Alcoy objeto de este convenio incluye la promoción y la difusión de esta modalidad deportiva, a través de la participación en las competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional programadas por distintas federaciones u organismos durante la temporada deportiva 2025/2026, así como la organización de otros acontecimientos deportivos de carácter especial.

Sexto. La labor de promoción deportiva que realiza el Club Deportivo Santa Lucía Alcoy, la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoy para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

--



Ajuntament d'Alcoi

Primera. Objeto del convenio. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de las gastos que el Club Deportivo Santa Lucía Alcoy tenga y que derivan de la práctica y del fomento del deporte, la promoción de los valores deportivos, la representación de la ciudad de Alcoy en todo el Estado teniendo en cuenta el ámbito geográfico donde se desarrolla, y la repercusión y el seguimiento de que dispone, tanto en el ámbito local como en el nacional. Esta actuación tiene un impacto económico reducido frente al total de compromisos adquiridos en el presupuesto municipal dedicado al Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy.

Segunda. Vigencia del convenio. El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2026.

Tercera. Obligaciones de la entidad. El Club Deportivo Santa Lucía Alcoy se compromete a:

1. Contribuir para hacer de Alcoy una ciudad referente en la práctica deportiva. El club estará a disposición del Ayuntamiento de Alcoy para colaborar en todas aquellas actividades, iniciativas y necesidades del municipio de cualquier índole. También prestará su colaboración en aquellas actividades deportivas organizadas por otras entidades deportivas, siempre que se lo requiera la Concejalía de Deportes.
2. Fomentar el deporte del Tiro con Arco de la manera que se crea más conveniente, tanto por parte del mismo club, como por parte del Ayuntamiento. Algunas de estas acciones pueden ser la vinculación del Club con los centros escolares a través de la Concejalía de Deportes mediante la organización de actividades con la colaboración de esta Concejalía.
3. Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de Deportes, se realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones deportivas municipales para la práctica de la modalidad deportiva que promociona.
4. Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoy y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoy, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar estos logotipos en la indumentaria deportiva. De igual forma hará constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoy.
5. Fomentar el asociacionismo, prioritariamente con los clubes de nuestra ciudad, y, especialmente, con los de la misma modalidad. También se garantizará el futuro de esta modalidad mediante la colaboración con los clubes de las poblaciones vecinas.
6. Gestionar la participación del Club Deportivo Santa Lucía Alcoy en las diferentes competiciones organizadas por los entes y organismos oficiales en la modalidad de Tiro con Arco.
7. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales del club. Para el desarrollo del proyecto por el cual la entidad solicita la subvención nominativa para este año 2026, la entidad destinará las cuantías señaladas en el presupuesto presentado a los conceptos que se detallan en él. Para hacer frente a estos gastos, la entidad destinará, además del importe de esta subvención, otras aportaciones públicas o privadas y los propios recursos de la entidad. Estas cantidades variarán en función del desarrollo de la actividad.

--



Ajuntament d'Alcoi

8. Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.
9. Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de licencias federativas, de inscripciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento normal de la entidad. El Ayuntamiento de Alcoy queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de actividades deportivas.
10. Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La justificación de este convenio constará de la siguiente documentación:
 1. Memoria de la actividad desarrollada, donde se evalúen las competiciones y actividades deportivas realizadas, desplazamientos, encuentros y resultados obtenidos, el número de deportistas que forman parte del club en sus diferentes categorías, así como material gráfico en donde quede patente el cumplimiento de lo estipulado en el punto quinto de esta cláusula.
 2. Memoria económica en la que se detallen:
 1. Los ingresos presupuestados y realmente obtenidos, con indicación de su procedencia (ayudas públicas o privadas, publicidad, socios, etc.)
 2. Los gastos presupuestados y realmente soportados, agrupados por conceptos.
 3. Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del proyecto o actividad.
 4. Facturas y justificantes del pago de las mismas, agrupadas por bloques según la partida a la que correspondan (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
11. No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

1. Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión deportiva, e tal manera que facilitará al Club Deportivo Santa Lucía de Alcoy la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica, el fomento y la potenciación de su modalidad deportiva, dependiendo de la disponibilidad, teniendo en cuenta el importante esfuerzo económico que realiza el Ayuntamiento para que estas instalaciones deportivas estén a pleno rendimiento con la asunción, casi en su totalidad, de las gastos generadas, como las de personal, mantenimiento, servicios, etc.

En todo momento, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones deportivas municipales o las que estén sujetas a este convenio.
2. Asesorar al club en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
3. Colaborar con el club en todas las actividades que lleven a cabo, tanto en las nuevas como en las que ya estén consolidadas.

--



Ajuntament d'Alcoi

4. Colaborar en la promoción de su modalidad deportiva, y en concreto de su club, tanto a la ciudad de Alcoy como poblaciones vecinas, a través de actividades deportivas, como la Escuela Polideportiva de Iniciación (EPI), Firaesport, etc.
5. Subvencionar durante este año 2026 al Club Deportivo Santa Lucía Alcoy con la cantidad de 3.309,90 euros para colaborar con las actividades deportivas que realiza el club y con aquellas en que participa referidas a la temporada 2025/26.

Los gastos objeto de esta subvención son:

Derechos federativos de participación, inscripción de deportistas, jueces y arbitrajes, licencias y seguros deportivos.

Desplazamientos, alojamiento y manutención para la participación en las competiciones oficiales de las distintas categorías y secciones del Club.

Sólo se admitirá un porcentaje máximo del 20 % respecto del presupuesto total del proyecto en gastos de desplazamientos. Cuando se realicen en vehículo particular, deberá justificarse mediante documentos en el que se detallen los kilómetros realizados por el precio que establezca la normativa vigente (actualmente Orden HFP/792/2023, de 12 de julio (BOE 169, 17/07/2023), quedando fijado en 0,26 € por km recorrido en automóviles. Deberá indicarse el motivo del desplazamiento, fecha del mismo, vehículo y matrícula, persona que lo realiza y su DNI y cargo que ocupa, firmado por el interesado, y con el visto bueno de presidente o tesorero del Club. Si los desplazamientos se realizan por otros medios, se deberán aportar las facturas correspondientes, con detalle del motivo del mismo.

Alojamientos y manutención: se justificarán únicamente mediante facturas e irán relacionados con jornadas, torneos y demás competiciones en concordancia con el calendario deportivo facilitado. No se admiten justificantes por dietas.

Gastos derivados de la participación en varios torneos de los equipos del club, así como de la organización de actividades de promoción deportiva.

Indumentaria deportiva y adquisición de material deportivo.

Gastos de personal:

Nóminas de los técnicos deportivos, entrenadores o monitores que presten sus servicios en los equipos de la base del club.

Nóminas de los deportistas, de los técnicos deportivos y de los auxiliares y Seguridad Social a cargo del ocupador.

Gastos de farmacia y tratamientos médicos o de rehabilitación derivados de la participación en las competiciones oficiales y de los entrenamientos.

Gastos de profesionales gestores administrativos.

Gastos de comunicaciones y otros suministros.

En ningún caso se admitirán los gastos que se indican en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Justificación de la subvención. La fecha máxima de presentación de la justificación será el **30 de septiembre de 2026**.

--



Ajuntament d'Alcoi

Teniendo en cuenta que la duración de las diferentes competiciones en que participa el Club Deportivo Santa Lucía Alcoy viene determinada por una anualidad deportiva, **se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026**, para la realización o participación en competiciones deportivas.

Se establece un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).

No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio.

De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado, por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o privadas indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

La aprobación de la justificación requiere de informe previo del departamento responsable sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Sexta. Importe consignado y partida presupuestaria. El importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 06548.34116.48900 "Convenio Activ. Club Deportivo Santa Lucía" habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920260006164, por importe de 3.309,90 euros.

Considerando la dificultad que comporta para el club llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento transferirá a la entidad el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio. El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. También la entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy).

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones. El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

Octava.- Del incumplimiento en las obligaciones recogidas en el convenio. Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

--



Ajuntament d'Alcoi

Se establece la obligación por parte del Club Deportivo Santa Lucía Alcoy de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones o la Ordenanza General Reguladora del Ayuntamiento de Alcoy.

Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Novena.- Comisión de Seguimiento. Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el Concejal Delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Décima.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Undécima.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy

--